



EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ. -----

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, el siguiente: -----

ACUERDO -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I y 123. A. Incisos II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Convención Sobre los Derechos del Niño (1989); Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación; Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo; 39, 47 y 60 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 36, 41 y 51 de la Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 60 duodecimos, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; el Honorable Cabildo autoriza la implementación institucional de la Estrategia para la Prevención de Riesgos y Protección Integral de Infancias en Contexto de Trabajo en calle. -----

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve. -----

ACUERDO No. 145



SECRETARIA